



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
PORTAL DE TRANSPARENCIA

16 MAY 2019

RECIBIDO

GRADUACIÓN FIRMA:

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1076-R-UNICA-2019

Ica, 15 de Mayo de 2019

VISTO:

El Memorando N° 0023-D/OGGRH-UNICA-2019 del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien traslada la relación del personal administrativo nombrado, que cumplirá 70 años, figurando entre otros el trabajador Chavez Godoy Antonio Albino.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 189-2019 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 069-OGGRH/OE-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Escalafón, Chavez Godoy Antonio Albino inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 25 de Agosto de 1974, contando al 31 de Marzo de 2019 con 44 años, 7 meses y 6 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0213-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 15 de Abril de 2018 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen pensionario D.L. 19990; por lo que es admisible el cese por límite de edad, a partir del 15 de Mayo de 2019;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a



R.R. N° 1076-R-UNICA-2019

15-5-2019


Pág. 2

la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90.

Cargo y/o Categoría	Remuneraciones		Total General
	Principal		
	Basica	Reunificada	Total
STB	S/. 50.00	S/.23.99	S/.73.99

Cálculo de CTS: S/.73.99 x 30 años= S/.2,219.70

ENTREGA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA (Medida de excepción) Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2019.- en virtud a la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, que señala: "Disponese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público que en virtud a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;



RMV D.S. N° 004-2018-TR	Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público 2019	Total
S/. 930.00	10	S/.9,300.00

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0165-2019-UCP-OPRAP-OGP-UNICA, manifiesta que el señor Chavez Godoy Antonio Albino con nivel remunerativo Técnico B" al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene 8 meses de vacaciones pendientes del periodo 2018, al haber ingresado a laborar el 25 de Agosto de 1974. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulando como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

REMUNERACIÓN PERMANENTE	Cálculo	Total
S/. 118.07	R.P/12x8	S/.78.71

Que, mediante Oficio N° 01313-OGGRH-UNICA-2019 del 25 de Abril de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 227-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0695-2019-OGPU/UNICA del 30 de abril de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad

presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0119-OFEP/OGPU-UNICA-2019;

Que, mediante Informe N° 467-DGAL-UNICA-2019 del 8 de Mayo de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cese por límite de edad al señor Chavez Godoy Antonio Albino, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS), de acuerdo al detalle en el Informe N° 0119-OFEP/OGPU-UNICA-2019 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR, por límite de edad, a partir del **15 de Mayo de 2019**, al servidor administrativo nombrado **CHAVEZ GODOY ANTONIO ALBINO** con nivel remunerativo Técnico "B".



Artículo 2°.- OTORGAR, al señor Chavez Godoy Antonio Albino el monto de S/. 2,219.70 (dos mil doscientos diecinueve con 70/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 3°.- OTORGAR, al señor Chavez Godoy Antonio Albino el monto de S/. 9,300.00 (nueve mil trescientos con 00/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio. (Entrega económica extraordinaria- medida de excepción Ley N° 30693).

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación Por Tiempo de Servicios, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0119-OFEP/OGPU-UNICA-2019.

Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional al señor **CHAVEZ GODOY ANTONIO ALBINO**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

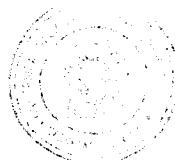


[Handwritten signature]
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Que, la presente Resolución, se comunicó a su cargo para su conocimiento y fines pertinentes.



[Handwritten signature]
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

